Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: : Auto No. **1734**
Proceso: : Ejecutivo
Demandante: : Cooperativa de Ahorro y Crédito de Trabajadores Unidos por el Progreso COOTRAUNIÓN de la Unión Valle
Demandado: : Juliana Andrea Hernández Buriticá
Radicación : 76-400-40-89-001-**2023-00337-00**

La Unión Valle, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda encontramos que la misma fue presentada en debida forma y que cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82, 422 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 ibídem:

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago, contra la señora Juliana Andrea Hernández Buriticá identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.112.618.024 a favor de Cooperativa de Ahorro y Crédito de Trabajadores Unidos por el Progreso COOTRAUNIÓN de la Unión Valle, identificada con NIT 800196511-5, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de ochenta y siete mil cuatrocientos dieciséis pesos mcte ($87.416) por concepto de cuota vencida el 31 de mayo de 2022 representada en el pagare No 78676 presentado para su cobro judicial.

2. Por la suma de treinta y seis mil ochocientos ochenta y un pesos mcte. ($36.881) correspondiente a los intereses corrientes de cuota vencida del mes de mayo de 2022

3. Por los intereses moratorios sobre el capital referenciado en el numeral **(1)** liquidados a la tasa máxima legal vigente cobrados a partir del 1 de junio de 2022 y hasta que se efectué el pago total de la obligación.

4. Por la suma de ochenta y ocho mil ochocientos noventa tres pesos mcte. ($88.893**)** por concepto de cuota vencida el 30 de junio de 2022 representada en el pagare No 78676 presentado para su cobro judicial.

5. Por la suma de treinta y cinco mil cuatrocientos cuatro pesos mcte ($35.404) correspondiente a los intereses corrientes de cuota vencida del mes de junio de 2022.

6. Por los intereses moratorios sobre el capital referenciado en el numeral (**4**) liquidados a la tasa máxima legal vigente cobrados a partir del 01 de julio de 2022 y hasta que se efectué el pago total de la obligación.

7. Por la suma de noventa mil trescientos noventa y seis pesos mcte ($90.396) por concepto de cuota vencida el 31 de julio de 2022 representada en el pagare No 78676 presentado para su cobro judicial.

8. Por la suma de treinta y tres mil novecientos un peso mcte ($33.901) correspondiente a los intereses corrientes de cuota vencida del mes de julio de 2022.

anrg

9. Por los intereses moratorios sobre el capital referenciado en el numeral (**7**) liquidados a la tasa máxima legal vigente cobrados a partir del 1 de agosto de 2022 y hasta que se efectué el pago total de la obligación.

10. Por la suma de noventa y un mil novecientos veinticuatro pesos mcte ($91.924) por concepto de cuota vencida el 31 de agosto de 2022 representada en el pagare No 78676 presentado para su cobro judicial.

11. por la suma de treinta y dos mil trescientos setenta y tres pesos mcte ($32,373) correspondiente a los intereses corrientes de cuota vencida del mes de agosto de 2022.

12. Por los intereses moratorios sobre el capital referenciado en el numeral (**10**) liquidados a la tasa máxima legal vigente cobrados a partir del 1 de septiembre de 2022 y hasta que se efectué el pago total de la obligación.

13. Por la suma de noventa y tres mil cuatrocientos setenta y ocho pesos mcte. ($93.478) por concepto de cuota vencida el 30 de septiembre de 2022 representada en el pagare No 78676 presentado para su cobro judicial.

14. por la suma de treinta mil ochocientos diecinueve pesos mcte. ($ 30.819) correspondiente a los intereses corrientes de cuota vencida del mes de septiembre de 2022.

15. Por los intereses moratorios sobre el capital referenciado en el numeral (**13**) liquidados a la tasa máxima legal vigente cobrados a partir del 1 de octubre de 2022 y hasta que se efectué el pago total de la obligación.

16. Por la suma noventa y cinco mil cincuenta y ocho pesos mcte ($95.058) por concepto de cuota vencida el 31 de octubre de 2022 representada en el pagare No 78676 presentado para su cobro judicial.

17. por la suma de veintinueve mil doscientos treinta y nueve pesos mcte. ($29.239) correspondiente a los intereses corrientes de cuota vencida del mes de octubre de 2022.

18. Por los intereses moratorios sobre el capital referenciado en el numeral (**16**) liquidados a la tasa máxima legal vigente cobrados a partir del 1 de noviembre de 2022 y hasta que se efectué el pago total de la obligación.

19. Por la suma noventa y seis mil seiscientos sesenta y cinco pesos mcte. ($96.665) por concepto de cuota vencida el 28 de febrero de 2022 representada en el pagare No 78676 presentado para su cobro judicial.

20. Por la suma de veintisiete mil seiscientos treinta y dos pesos mcte ($27.632) correspondiente a los intereses corrientes de cuota vencida del mes de febrero de 2022.

21. Por los intereses moratorios sobre el capital referenciado en el numeral (**19**) liquidados a la tasa máxima legal vigente cobrados a partir del 1 de diciembre de 2022 y hasta que se efectué el pago total de la obligación.

22. Por la suma de noventa y ocho mil doscientos noventa y nueve pesos mcte ($98.299) por concepto de cuota vencida el 31 de diciembre de 2022 representada en el pagare No 78676 presentado para su cobro judicial.

23. Por la suma de veinticinco mil novecientos noventa y ocho pesos mcte ($25.998) correspondiente a los intereses corrientes de cuota vencida del mes de diciembre de 2022.

24. Por los intereses moratorios sobre el capital referenciado en el numeral **(22**) liquidados a la tasa máxima legal vigente cobrados a partir del 1 de enero de 2023 y hasta que se efectué el pago total de la obligación.

25. Por la suma noventa y nueve mil novecientos sesenta pesos mcte ($99.960) por concepto de cuota vencida el 31 de enero de 2023 representada en el pagare No 78676 presentado para su cobro judicial.

26. por la suma veinticuatro mil trescientos treinta y siete pesos mcte ($24.337) correspondiente a los intereses corrientes de cuota vencida del mes de enero de 2023.

27. Por los intereses moratorios sobre el capital referenciado en el numeral **(25**) liquidados a la tasa máxima legal vigente cobrados a partir del 1 de febrero de 2023 y hasta que se efectué el pago total de la obligación.

28. Por la suma de ciento uno mil seiscientos cincuenta pesos mcte. ($101.650) por concepto de cuota vencida el 28 de febrero de 2023 representada en el pagare No 78676 presentado para su cobro judicial.

29. por la suma de veintidós mil seiscientos cuarenta y siete pesos mcte. ($ 22.647) correspondiente a los intereses corrientes de cuota vencida del mes de febrero de 2023.

30. Por los intereses moratorios sobre el capital referenciado en el numeral **(28**) liquidados a la tasa máxima legal vigente cobrados a partir del 1 de marzo de 2023 y hasta que se efectué el pago total de la obligación.

31. Por la suma de ciento tres mil trescientos sesenta y ocho pesos mcte. ($103.368) por concepto de cuota vencida el 31 de marzo de 2023 representada en el pagare No 78676 presentado para su cobro judicial.

32. por la suma de veinte mil novecientos veintinueve pesos mcte. ($20.929,) correspondiente a los intereses corrientes de cuota vencida del mes de marzo de 2023.

33. Por los intereses moratorios sobre el capital referenciado en el numeral **(31**) liquidados a la tasa máxima legal vigente cobrados a partir del 1 de abril de 2023 y hasta que se efectué el pago total de la obligación.

34. Por la suma de ciento cinco mil ciento quince pesos mcte. ($105.115) por concepto de cuota vencida el 30 de abril de 2023 representada en el pagare No 78676 presentado para su cobro judicial.

35. por la suma de diecinueve mil ciento ochenta y dos pesos mcte. ($19.182,) correspondiente a los intereses corrientes de cuota vencida del mes de abril de 2023.

36. Por los intereses moratorios sobre el capital referenciado en el numeral **(34**) liquidados a la tasa máxima legal vigente cobrados a partir del 1 de mayo de 2023 y hasta que se efectué el pago total de la obligación

37. Por la suma de ciento ocho mil seiscientos noventa y nueve pesos mcte. ($108.699) por concepto de cuota vencida el 30 de mayo de 2023 representada en el pagare No 78676 presentado para su cobro judicial.

38. por la suma de diecisiete mil cuatrocientos cinco pesos mcte. ($17.405,) correspondiente a los intereses corrientes de cuota vencida del mes de mayo de 2023.

39. Por los intereses moratorios sobre el capital referenciado en el numeral **(37**) liquidados a la tasa máxima legal vigente cobrados a partir del 1 de junio de 2023 y hasta que se efectué el pago total de la obligación

40. Por la suma de ciento seis mil ochocientos noventa y dos pesos mcte. ($106.892) por concepto de cuota vencida el 30 de junio de 2023 representada en el pagare No 78676 presentado para su cobro judicial.

41. por la suma de quince mil quinientos noventa y ocho mil pesos mcte. ($15.598) correspondiente a los intereses corrientes de cuota vencida del mes de junio de 2023.

42. Por los intereses moratorios sobre el capital referenciado en el numeral **(40**) liquidados a la tasa máxima legal vigente cobrados a partir del 1 de julio de 2023 y hasta que se efectué el pago total de la obligación.

43. Por la suma ochocientos catorce mil noventa y nueve pesos mcte. ($ 814.099) correspondiente al saldo insoluto de capital acelerado-representado en el pagare No 78676 presentado para su cobro judicial.

44. Por los intereses moratorios sobre el capital referenciado en el numeral (**43**), causados a partir de la fecha de presentación de esta demanda y hasta el día en que se cancele el total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitido por la superintendencia financiera.

45. Sobre las costas y gastos del proceso se resolverá en el momento oportuno

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso o articulo 8 de la ley 2213 de 2022.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 10 días hábiles para plantear las defensas a que se refiere el CGP, art. 467, literales a), b), c), d), e).

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

anrg

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Quinto Reconocer personería para actuar en causa propia dentro del presente asunto, a la abogada Anadelia Impata Estrada, identificada con cedula de ciudadanía No 24.549.552, tarjeta profesional No 395.267 en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese.

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21100f97ef68fbd693fe2ca7016f106a7e38e7c3433815272c76e6fee26541b9**
Documento generado en 06/07/2023 02:27:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

anrg